




Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado

Sra. Maureen Calderón Alera, MBA
Sub-Comisionada

1 de febrero de 2008

MEMORANDO CIRCULAR NÚM. 2008-04

ALCALDES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE PROGRAMAS FEDERALES DE
MUNICIPIOS NON ENTITLEMENT


Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado

ENMIENDA AL MEMORANDO CIRCULAR 2006-07, PROCEDIMIENTO PARA
DETERMINAR ELEGIBILIDAD BAJO EL TÍTULO 24 DEL CÓDIGO DE
REGULACIONES FEDERAL, SECCIÓN 570.483 (B) (1) (i)

El 1 de junio de 2006 emitimos el Memorando Circular de referencia, mediante el cual establecimos el Procedimiento para determinar la elegibilidad bajo el objetivo nacional de actividades que benefician un área específica. Luego de revisado el mismo hemos determinado la necesidad de enmendar ciertas secciones, a fin de que sean más claras y específicas así como también salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso.

A continuación detallamos las enmiendas:

1. En el inciso **F.** de la **Sección V** que trata sobre el **Procedimiento para la determinación del elegibilidad de las actividades realizadas bajo el Título I de la Vivienda y desarrollo Comunal de 1974** y se encuentra en la página tres (3), debe eliminarse la frase **NO APLICA** que está al lado del "Sector o tracto censal" y del "Número de bloque".
2. Se enmiendan los párrafos tres (3) cuatro (4) y cinco (5) de la página cuatro (4) para que lean de la siguiente manera:

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

“El Comisionado Auxiliar de programas Federales referirá la solicitud de autorización de encuesta a la División de Planificación de la OCAM, quien luego de evaluarla emitirá su recomendación, en un término no mayor de diez (10) días a partir del recibo de ésta.

El Área de Programas Federales notificará al municipio de aprobar o no la solicitud. De ser favorable la evaluación, que emita la División de Planificación, el Comisionado Auxiliar de Programas Federales notificará por escrito al Alcalde en un plazo no mayor de cinco (5) días, la autorización de la OCAM para realizar la encuesta.”

Si la determinación **no es favorable**, el Alcalde tendrá un término de quince (15) días a partir del recibo de la notificación, para solicitar por escrito al Comisionado reconsideración de la determinación. En dicha comunicación deberá establecer las razones que sustentan su solicitud. En un término de quince (15) días, el Comisionado notificará al Alcalde si su solicitud fue acogida, indicándole la fecha en que se celebrará una Vista Administrativa. Luego de celebrada la vista, el Comisionado notificará la determinación final en un término de treinta (30) días.”

3. Se enmienda además el segundo párrafo de la página cinco (5) para que lea de la siguiente manera:

“Evaluación del Informe presentado por el Municipio

Una vez el informe sea recibido por la OCAM, será referido al Área de Planificación. El mismo será evaluado para determinar el cumplimiento con lo establecido en el presente Memorando Circular. Ya sea que el resultado del informe es favorable o no favorable, el Comisionado notificará inmediatamente al Alcalde por escrito, la determinación de la OCAM en relación a ello...”



El resto de las disposiciones del Memorando Circular 2006-07 permanecen inalteradas. De tener alguna duda, puede comunicarse con el Área de Programas Federales, al teléfono (787) 754-1600, extensión 266 o 267.